



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

052

30 AGO. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Luis Hernando Perilla Gómez Titular/Apoderado	C.C. No.: 17.081.732 de Bogotá
Propietario Titular del derecho real de dominio: Luis Enrique Perilla Ballestas	C.C. No.: 79.645.983

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente de la Carrera 27, con ocasión de la construcción de las rampas de acceso vehicular frente al predio identificado con nomenclatura oficial: Carrera 27 No. 2-29, CHIP AAA0035BSAW de la Urbanización Santa Isabel Primer Sector en la localidad de décimo cuarta (14) Los Mártires.
DESTINACION	Andén de espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	Santa Isabel Primer Sector
PLANO URBANÍSTICO	219/4-5
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	39.20 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO N°	CONTENIDO	
Plano No. 1 de 1	Localización específica	ESC:1/250
	Planta estado actual	ESC:1/25
	Planta propuesta de intervención	ESC:1/25
	Cortes propuesta de intervención	ESC:1/25
	Cuadro de áreas	

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-22856 del 03/05/2017, 1-2017-43156 del 03/08/2017, 1-2017-46480 del 22/08/2017, 2-2017-23770 del 26/05/2017, 1-2017-32054 del 14/06/2017.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
-----------	----------	--------	-------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

052

Certificación del DADEP	SI	NO X		30 AGO. 2017
Acta de Concepto Técnico IDRDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2017-10229 3-2017-10805	30/06/2017 10/07/2017
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO		
Otro:	SI	NO		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-496-2016	26/10/2016
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	05749397	26/10/2016
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3331003-2017-0230 S-2017-020344	06/02/2017
Concepto ÉTB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	DIRP-OIEP 0096-2017	01/02/2017
Concepto IDU	SI X	NO	1-2017-32054	14/06/2017
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Consignado en el plano No. 1 de 1 de la presente licencia	N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al
proyecto: 052 30 AGO. 2017

La licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE DE LA CARRERA 27, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA OFICIAL: CARRERA 27 NO. 2-29, CHIP AAA0035BSAW DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL PRIMER SECTOR EN LA LOCALIDAD DE DÉCIMO CUARTA (14) LOS MÁRTIRES;** según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor LUIS HERNANDO PERILLA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.081.732 de Bogotá, en calidad de Apoderado del señor LUIS ENRIQUE PERILLA BALLESTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.983.

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 004108025, Copia heliográfica del Plano Urbanístico No. 219/4-5, Copia heliográfica del plano aprobado por el Departamento de Control de Obras Públicas, mediante el O.N. 20754 "CASA APART. EN DOS PISOS", Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-496-2016 del 26 de octubre de 2016, CODENSA No. 05749397 del 26 de octubre de 2016 y un plano que la acompañan, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3331003-2017-0230/S-2017-020344 del 06 de febrero de 2017, ETB DIRP-OIEP 0096-2017 del 01 de febrero de 2017, Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-315143 impresos el 03 de mayo de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS HERNANDO PERILLA GOMEZ, poder debidamente autenticado otorgado de LUIS ENRIQUE PERILLA BALLESTAS identificado con c.c. No. 79.645.983 a LUIS HERNANDO PERILLA GOMEZ identificado con c.c. No. 17.081.732, fotocopia de la licencia No. 2426 (O.N.20754), Registro Fotográfico incluido en el plano aprobatorio de la presente licencia, Plano No. 1 de 1 que contiene la localización específica a escala 1/250, planta estado actual, planta propuesta de intervención, cortes de la propuesta de intervención; estos últimos a escala 1/25 y adicionalmente contiene el cuadro de áreas general del proyecto.

El área total a intervenir es de treinta y nueve punto veinte metros cuadrados (39.20 M2), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de treinta y ocho (38) folios y seis (06) planos. **Nota 1:** Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado por la Licencia No. 2426 (O.N.20754), para verificar los accesos vehiculares y peatonales aprobados. **Nota 2:** Se revisó la dimensión del perfil vial tomado sobre el plano urbanístico No. 219/4-5 de la Urbanización Santa Isabel Primer Sector, así mismo, se solicitó concepto a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para que conceptuara sobre el ancho del andén a intervenir el cual fue remitido mediante el radicado No. 3-2017-10805. **Nota 3:** Se reitera lo mencionado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos frente a su respuesta con radicado No. 3-2017-10805 del 10-07-2017 en donde establece lo siguiente "(...) transversal generada por el IDU para la Avenida General Santander utilizo los 22,00 metros establecidos para la carrera 27 del plano Definitivo 219/4-5, adecuando



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 052

30 AGO. 2017

el andén frente al predio de la consulta a un ancho de 4,90 metros." **Nota 4:** Para la adecuada ejecución de la plantación de especies en el andén se deben seguir las recomendaciones consignadas en la Guía Ilustrada de jardinería urbana de Bogotá, del Jardín Botánico José Celestino Mutis. **Nota 5:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural FENOSA, ETB, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 30 AGO. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Nelly Yofanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ESTUDIO TÉCNICO

052

30 AGO. 2017

Profesional Dirección del Taller del
Espacio Público

Firma:

Nombre: Ana María Forero Macias

Director/ Directora del Taller del Espacio
Público

Firma:

Nombre: Esteban Castro Izquierdo

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos allegados al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

052

30 AGO. 2017

urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

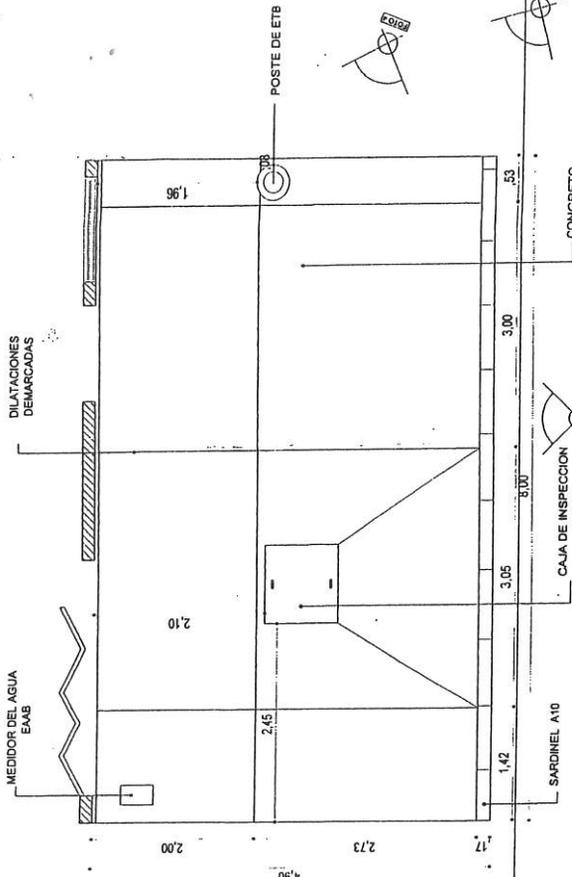
Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

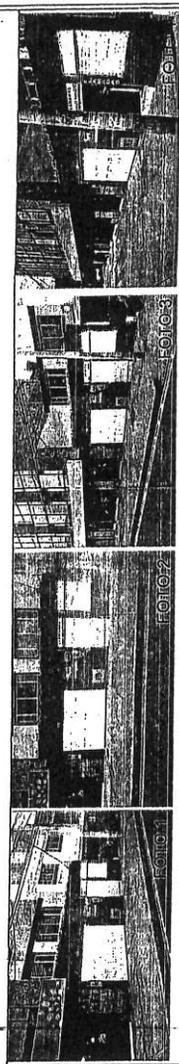
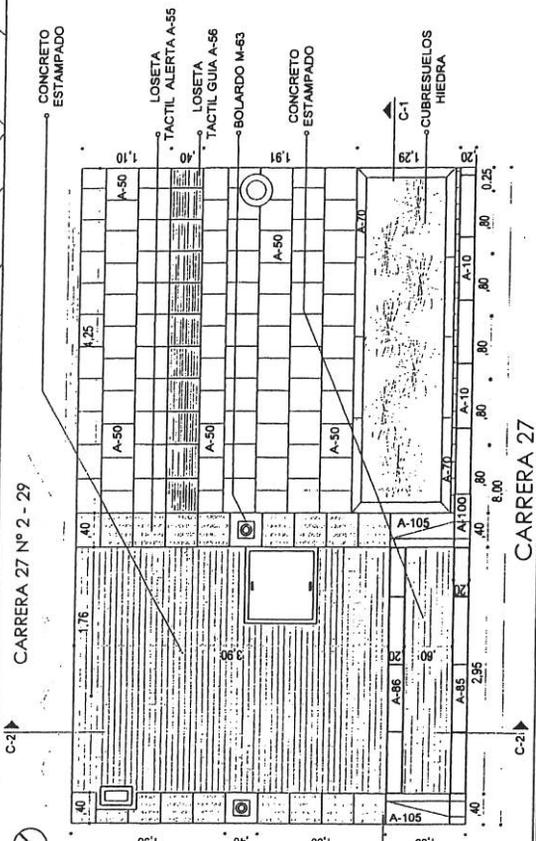
8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ESTADO ACTUAL

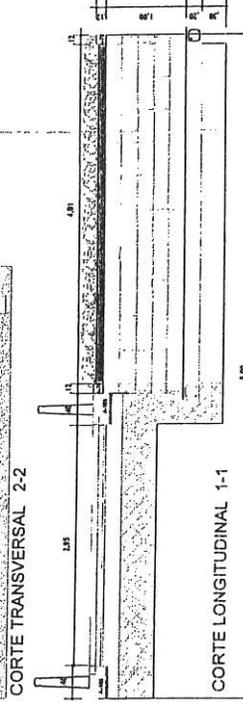


M1:	X=97825.01	Y=100428.26
M2:	X=97821.57	Y=100430.91
M3:	X=97825.73	Y=100437.13
M4:	X=97825.91	Y=100434.06



052
30 AGO. 2017

CUADRO DE AREAS	
ESTADO ACTUAL	
AREA A INTERVENIR	39.20 M2
ZONA VERDE	00.00 M2
ZONA DURA	39.20 M2
PROPUESTA	
AREA A INTERVENIR	39.20 M2
ZONA VERDE	05.27 M2
ZONA DURA	33.93 M2



ESCALA:	INDICADA
231%6	1
DE:	1

NOMBRE DEL SOLICITANTE
LUIS HERNANDO PERILLA GOMEZ

ARQ. FRANCY CRISTIANCHO

DIRECCION:
CARRERA 27 N° 2 - 29 / BARRIO STA ISABEL

CONTENIDO	ESCALA
LOCALIZACION ESPECIFICA	ESC: 1/250
PLANTA ESTADO ACTUAL	ESC: 1/25
PLANTA PROPUESTA DE INTERVENCION	ESC: 1/25
CORTES PROPUESTA DE INTERVENCION	ESC: 1/25
CUADRO DE AREAS	

PROPUESTA DE INTERVENCION

1. Name of the Charter School: _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

8. _____

9. _____

10. _____

11. _____

12. _____

